



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

RESOLUCION No. CSJVR16-448
(Junio 28 de 2016)

"Por medio de la cual se resuelve un recurso"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, particularmente la prevista en el artículo 80 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

El señor **DIDIER ARLEY SUÁREZ RIASCOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.442.066 en su condición de participante en el Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca, convocado mediante el Acuerdo No. 96 de 2013 de esta Corporación, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Resolución No. CSJVR15- 508 del 16 de diciembre de 2015, proferida por esta Sala Administrativa, por medio de la cual se publicaron los Registros Seccionales de Elegibles.

El recurrente controvierte los puntajes asignados en los factores de "Experiencia y Docencia" y "Capacitación", manifestando que no se le tuvo en cuenta toda la documentación aportada al momento de su inscripción.

La Resolución No. CSJVR15- 508 del 16 de diciembre de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria a concurso, será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, a partir del 18 de diciembre de 2015; el término para la interposición de los recursos en la vía gubernativa transcurrió entre el 18 de diciembre de 2015 y el 12 de enero de 2016, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), opción "Carrera Judicial", link: "Concursos Seccionales" – "Valle del Cauca, Capital: Cali" – "Concursos" – "Convocatoria No. 3" – "Registro de Elegibles" medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

El recurso fue presentado en término el día 5 de enero de 2016 y cumple con las formalidades establecidas en los artículos 74 y 77 del CPACA.

Con fundamento en el Artículo 164 de la Ley 270 de 1996 "Estatutaria de la Administración de Justicia", la convocatoria es norma reguladora del concurso y por consiguiente, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Sala.



Al efecto, los requisitos exigidos para los cargos de aspiración del concursante, antes citado son:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	16	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener tres (3) años de experiencia profesional.

Para el referido cargo, el recurrente obtuvo el siguiente puntaje:

CARGO	Puntaje Prueba de Conocimientos PONDERRADA (600)	Puntaje Prueba Psicotécnica (200)	EXPERIENCIA Y DOCENCIA (100)	CAPACITACIÓN (70)	PUBLICACIONES (30)	TOTAL
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 16	508,71	164,50	4,39	15,00	0,00	692,60

2. CONSIDERACIONES DE LA SALA

2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA

Uno de los motivos de inconformidad se orienta al factor Experiencia Adicional. El análisis de la documentación presentada por el recurrente al momento de la inscripción, se presenta a continuación:

En orden a resolver el recurso y establecer si la experiencia acreditada por el señor DIDIER ARLEY SUÁREZ RIASCOS, fue considerada en la valoración del Factor Experiencia y Docencia, lo procedente es el análisis de la documentación presentada por el recurrente al momento de la inscripción.

INFORMACIÓN SOBRE EXPERIENCIA VÁLIDA ACREDITADA				
(Para los cálculos se utilizan años de 365 días y meses de 30 días)				
Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	No. Días Acreditados
Juzgado 30 Civil Municipal de Cali	Escribiente	11-jun-2010	11-dic-2013	1280
Total días acreditados				1280
Total años acreditados				3,51

Ahora bien, teniendo en cuenta que la experiencia adicional¹ es la que excede al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, la cual "...dará derecho a veinte

¹ Artículo 2, Numeral 5.2.1, literal c, Acuerdo No. 096 de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

—20— puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste ...”, esta Corporación encuentra que el señor DIDIER ARLEY SUÁREZ RIASCOS, acreditó experiencia profesional relacionada² de 3 años, 51 días, de la cual debe descontarse el requisito mínimo para cada cargo a efectos de asignar el puntaje de ese sub-factor, así:

Cargo	Experiencia acreditada (A)	Requisito Mínimo (B)	Experiencia Adicional (A-B)	Puntaje
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 16	3 años y 51 días	2 años	1 año y 51 días	30,20

Es de anotar que el Factor Experiencia fue evaluado para todos los concursantes utilizando el método de días corridos (años de 365 días y meses de 30 días).

De conformidad con lo señalado en el numeral 3.4.5 del artículo del acuerdo de convocatoria se tiene que:

“...Experiencia profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión...”

En razón a lo anterior, las certificaciones laborales que se relacionan a continuación y que fueron aportadas por el recurrente al momento de su inscripción, no son objeto de puntuación, toda vez que corresponden a experiencia laboral adquirida antes de la terminación de estudios, que fue el 10 de junio de 2010.

- Juzgado 30 Civil Municipal, Escribiente, desde el 16 de enero de 2007 hasta el 10 de junio de 2010.
- Instituto Superior de Profesionales del Valle del Cauca “INPROVALLEC S.A.”, Docente Hora Cátedra, desde junio de 2005 hasta el año 2007.
- SENA, Instructor del Centro Náutico Pesquero, del 3 de agosto de 2004.
- Empresa Asociativa J&P Servicios, Auxiliar Administrativo, desde Febrero a Abril de 2002 y Enero a Mayo de 2003.

En mérito de lo expuesto, deberá modificarse el puntaje asignado al concursante en el **Factor Experiencia y Docencia** de **4,39 a 30,20 puntos**.

2.2 CAPACITACION

El otro motivo de inconformidad del recurrente se orienta al factor Capacitación, manifestando que señala que los puntajes otorgados no corresponden a todas las certificaciones aportadas.

De conformidad con el literal d) del numeral 5.2.1 del artículo segundo, del Acuerdo No. 096 del 28 de noviembre de 2013, que regula el puntaje del factor capacitación, para los cargos del Nivel Profesional, en donde, el requisito mínimo es Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores, la asignación de puntaje es el siguiente:

² Experiencia profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión.

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional – Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores.	Especializaciones	20	Nivel profesional: 20 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrias	30	Nivel técnico: 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

De la documentación aportada por el recurrente al momento de su inscripción, se tiene que:

Descripción	Puntaje asignar
Título de Administrador Público de la Escuela Superior de Administración Pública.	Valorado dentro del requisito mínimo exigido
Certificación de la Universidad Santiago de Cali, cursar Tecnología en Finanzas.	15 puntos
Certificación de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, Cátedra virtual sobre productividad y competitividad. Intensidad 120 horas	5 puntos
Certificación del SENA. Curso de Administración de Recursos Humanos. Intensidad 40 horas.	5 puntos
Certificación del SENA. Curso Gestión Presupuestal para entidades públicas. Intensidad 40 Horas.	5 puntos
Puntaje Total	30puntos

Ahora bien, a efectos de ser valorada la formación y/o capacitación adicional, debe cumplir con las siguientes condiciones: (i) capacitación adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo; (ii) acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación

de cursos de formación; (iii) Los cursos de capacitación deben ser en áreas relacionadas con el cargo y con una intensidad de 40 horas o más.

En ese sentido, la certificación de la Universidad Santiago de Cali de estar cursando cuarto semestre del programa de Derecho, ha de indicarse que la misma no es objeto de valoración, toda vez que la convocatoria prevé asignación de puntaje "...Por cada título adicional ..." y no por aprobación de semestres o años cursados.

Finalmente, respecto de los dos curso certificados por el SENA (Finanzas Públicas Territoriales y Plan de Mercadeo) que el recurrente aporta con el recurso, es de advertir que en la documentación que fue enviada por la Universidad Nacional de todos los participantes en el Concurso que nos ocupa, no se encuentran los cursos antes mencionados, motivo por el cual no serán tenidos en cuenta, dado que éstos, se están presentando por fuera de los términos establecidos en la convocatoria y, por ende, son manifiestamente extemporáneos.

En mérito de lo expuesto, deberá modificarse el puntaje obtenido por el concursante en el **Factor Capacitación**, de **15 puntos a 30 puntos**.

En consecuencia, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: REPONER la Resolución No CSJVR15- 508 del 16 de diciembre de 2015, proferida por esta Sala Administrativa, respecto de los puntajes individuales asignados al señor **DIDIER ARLEY SUÁREZ RIASCOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.442.066, por las razones expuestas en la parte motiva, así: (i) "**Factor Experiencia y Docencia**" de **4,39 a 30,20 puntos**; (ii) "**Factor Capacitación**" de **15 a 30 puntos**; y en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

CARGO	Puntaje Prueba de Conocimientos PONDERA DA (600)	Puntaje Prueba Psicotécnica (200)	EXPERIEN CIA Y DOCENCIA (100)	CAPACITACIÓN (70)	PUBLICACIONES (30)	TOTAL
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 16	508,71	164,50	30,20	30,00	0,00	733,41

ARTICULO 2º: No conceder el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto por el recurrente, por cuanto se accedió a la reposición.

ARTICULO 3º Esta Resolución será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), opción "Carrera Judicial", link: "Concursos Seccionales" – "Valle del Cauca, Capital: Cali" – "Concursos" - "Convocatoria No. 3" – "Registro de Elegibles" medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE ALVARO GOMEZ HERRERA
Presidente Sala Administrativa

Proyectó: Dr. JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
JENV/GIVP

CSJVR-SEP12 16PM 3:26